

GAZETA DE MADRID.

AÑO CCVIII.—NUM. 272.

MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Sofocada la insurrección de Barcelona, ha quedado completamente restablecida la tranquilidad de aquella capital, volviendo a tomar la población su aspecto acostumbrado.

Algunas partidas de insurrectos de varios pueblos de la provincia habían cortado la vía férrea por distintos puntos y establecido Juntas republicanas; pero a medida que las columnas del ejército van acercándose se disuelven las Juntas, y huyen o entregan las armas los revoltosos, que no encuentran coo ni protección en parte alguna.

Los desperfectos ocasionados en el ferrocarril van reparándose, habiendo quedado ayer tarde expedita la vía entre Manresa y Barcelona.

En la madrugada de ayer se notaron síntomas de trastornos en Jerez a consecuencia de haber entrado en la ciudad gente de los campos que abandonaron los trabajos, reuniéndose en la bodega de uno de los republicanos más conocidos de aquella localidad; pero la actitud enérgica del Comandante militar y el entusiasmo manifestado por la guarnición hicieron desistir de su propósito a los revoltosos, quedando en su consecuencia tranquila la población.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ayer fondó en el puerto de Santander, procedente de la Habana, el vapor correo Canarias.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

AGULAS 28 de Septiembre, a las once y veinte minutos de la mañana.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Este Ayuntamiento y batallón de Voluntarios lamentan el asesinato cometido en Tarragona y sucesos de Barcelona, reproduciendo los ofrecimientos que tienen hechos al Gobierno para defender el orden y la Constitución del Estado.

BÉRRA 28 de Septiembre, a las nueve y veinte minutos de la noche.—El Gobernador y Secretario de Salamanca al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Celebrado banquete con asistencia del Ayuntamiento, Jefe y Capitanes de Voluntarios, y comisionado de la Diputación provincial y de los Comités en medio de la mayor armonía. Los asistentes me encargan ofrezca al Gobierno su franco y leal apoyo para defender el orden y afianzar la libertad. Acabo de recorrer las calles y puntos memorables, siendo recibido con indecible entusiasmo en todas partes. Iluminación general y vistosa, genio inmenso, orden perfecto.

GRANADA 28 de Septiembre, a las tres y quince minutos de la tarde.—El Gobernador y la Diputación de esta provincia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

Felicito ardientemente al Gobierno de S. A. por la pronta y rápida terminación de los sucesos de Barcelona. Si la libertad y la revolución de Septiembre han de salvarse, no puede conseguirse de otro modo más que procediendo siempre contra los perturbadores con la energía conduca de que ha dado ejemplo el Gobierno en los últimos acontecimientos.

GUADALAJARA 28 de Septiembre, a las tres de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Felicito al Gobierno y a V. E. por el triunfo del orden en Barcelona, a cuya felicitación se asocia el Secretario de este Gobierno. La Diputación provincial, Ayuntamiento popular y Voluntarios de la Libertad ofrecen su más decidido apoyo para sostener el orden de la libertad.

Tranquilidad completa.

JEREZ 28 de Septiembre, a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento que presido, en sesión de anoche, acordó felicitar al Gobierno por el triunfo del orden obtenido en Barcelona, y ofrecerle su más decidida adhesión, manifestándole al propio tiempo que ha visto con toda satisfacción las medidas de orden público contenidas en la GACETA del 26.

LEÓN 28 de Septiembre, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad, el Diputado González del Palacio y este Gobierno civil con todas las demás Autoridades protestan enérgicamente contra el horrible atentado de Tarragona; felicitan al Gobierno por el triunfo obtenido contra los insurrectos de Barcelona, y ofrecen su leal y decidida cooperación para sostener el orden, si fuere necesario.

LOGROÑO 28 de Septiembre, a las doce y treinta minutos de la mañana.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

La Excmo. Diputación provincial, Excmo. Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y Autoridades civiles y militares de la provincia han sabido con profundo sentimiento los sucesos de Tarragona y Barcelona, y ofrecen su completo apoyo al Gobierno para defender el orden y las instituciones.

PALENCIA 28 de Septiembre, a las diez de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

La Diputación provincial, el Ayuntamiento de la capital y los Jefes y Oficiales de los Voluntarios de la Libertad deploran y reprobaban los funestos sucesos de Tarragona y Barcelona, ofreciendo a S. A. el Regente y al Gobierno de la Nación su leal y decidido apoyo contra todo elemento perturbador y en defensa de la Constitución y las leyes.

Los Jefes y empleados de las dependencias del Estado se adhieren conmigo a esta patriótica manifestación.

SANTANDER 28 de Septiembre, a las nueve y cincuenta minutos de la noche.—El Vicepresidente de la Diputación provincial al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Esta Diputación felicita y ofrece al Gobierno de la Nación su más decidido y leal apoyo para la conservación del orden y de la libertad.

VALLE 28 de Septiembre, a las once y veinte minutos de la noche.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Se me ha presentado una comisión del Comité progresista de esta capital para manifestarme, en nombre del Comité, que puede el Gobierno contar con su decidido apoyo para la conservación del orden.

TORO 28 de Septiembre, a las una y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y la Junta directiva de la Sociedad democrática de esta ciudad protestan enérgicamente contra los sucesos de Tarragona, y felicitan al Gobierno por el triunfo del orden en Barcelona, ofreciendo su cooperación decididamente para sostenimiento del mismo.

TUDELA 28 de Septiembre, a las once y cuarenta minutos de la noche.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

El Ayuntamiento reprueba el asesinato cometido en Tarragona, así como los sucesos de Barcelona, que consi-

dera promovidos por los agentes de la reacción, y promete al Gobierno su más leal y sincera cooperación contra sus enemigos de todos matices, que lo son también de la causa liberal, herdada por la del orden.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, a 28 de Septiembre de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Saldana y en la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid por D. Ramon Barriso, como marido de Doña María Candelas Blanco Herrero, con D. Julian Perez Alonso sobre reivindicación de bienes; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 30 de Junio de 1858 dictó la referida Sala:

Resultando que los hermanos D. Juan y D. Tomás Alonso Sarmiento, Cura párroco y Teniente Cura de la iglesia de Alarcon, otorgaron testamento en 21 de Octubre de 1695, disponiendo que al fallecimiento del último de los dos se arreglasen sus testamentarios a lo que contuviese un memorial que dejarían, en el cual quedarían expresadas las misas que por cada uno se habían de decir, y otras mandas o legados pios o fundaciones de memoria; instituyéndose por herederos el uno al otro, y nombrando en tal concepto, para después de la vida de ambos, a los hijos e hijas de sus hermanos Miguel, Alonso y María Alonso; y que D. Juan Alonso Sarmiento dejó en efecto un memorial por el que fundó un vínculo de los bienes de su propiedad, adquiridos por herencia de sus padres y de su hermano D. Felipe, sitos en los lugares de Villaproviano, Gozon y otros, llamando a su disfrute en primer lugar a su hermano D. Tomás, después de su muerte a su sobrino D. Felipe, hijo de su hermano D. Miguel, gozando después los hijos y descendientes de este, con preferencia de varón a hembra y de mayor a menor; ordenando que si su hermano D. Tomás fallecía, como le tenía comunicado, otro vínculo de su hacienda y le dejase en los descendientes de Alonso Alonso, su hermano, no habían de poder estar juntos dichos vínculos en un poseedor sino en el caso de que no hubiese otro descendiente:

Resultando que D. Tomás Alonso Sarmiento otorgó otro testamento en 24 de Mayo de 1704 instituyendo heredero de todos sus bienes a los hijos de sus hermanos difuntos D. Miguel y Doña María Alonso, con declaración de que los bienes que pertenecieran por razón de herencia ó compra en término de Villaproviano, Gozon, Quintanilla y otros se juntaran con los que había dejado su hermano D. Juan, de quien era heredero, y juntos se dividirían por iguales partes, fundándose los dichos vínculos con los llamamientos y cargas que su dicho hermano había dejado dispuesto en su memorial, como de él constaría:

Resultando que D. Francisco de los Rios Alonso, hijo de Doña María Alonso, otorgó testamento en el lugar de Villaproviano a 7 de Marzo de 1713 fundando un mayorazgo de sus bienes propios y heredados de su tío Don Tomás en el referido lugar y otros, llamando a su obtención al hijo segundo de su primo Domingo Alonso, hijo de su tío D. Miguel, con otras disposiciones que no son del caso; y que en 12 de Septiembre de 1735 otorgó un codicilo, fundando una memoria con carga de una misa anual, que gozaría su sobrina Bernarda Alonso, hija de su primo Domingo, y sus descendientes:

Resultando que Pelayo Alonso, nieto de Domingo Alonso, entabó demanda en reclamación de la vinculación fundada por D. Francisco de los Rios, en atención a que había muerto su poseedor sin sucesión, y a que estaba radicada en Tomás Alonso, nieto de dicho D. Domingo, el mayorazgo fundado por D. Juan Alonso, incompañable con aquel que impugnaba la demanda por Tomás Alonso por ser personal la incompatibilidad y deber ser preferido su hermano Francisco, de D. Juan y D. Tomás Alonso y el codicilo de D. Francisco de los Rios, fundándose en los apellidos Juan Alonso Leon, nieto de Alonso Alonso, y por fallecimiento de Tomás

Alonso sus hijos Francisco y Tomás Alonso; por ejecutoria de la Chancillería de Valladolid de 2 de Septiembre de 1784 se declaró que el vínculo fundado por D. Tomás Alonso Sarmiento correspondía a J. Alonso de Leon, condenando a Tomás Alonso por su muerte a sus hijos y herederos, a la entrega los bienes y efectos en que consistía:

Resultando que entablada demanda en 6 Diciembre de 1805 por D. Blas Alonso para que se le declarara poseedor del vínculo fundado por D. Francisco de los Rios, por ser nieto de D. Domingo Alonso cuyos descendientes había llamado en primer lugar haber fallecido el último poseedor D. Francisco Alonso; hijo de D. Juan Alonso Leon, se publicaron edictos llamando a los que se creyeran con mejor derecho; y quegonado en los autos D. Apolinario Herrero, nieto de Juan Alonso de Leon, alegando que por fallecimiento de su tío D. Pedro había quedado vacante el vínculo fundado por D. Tomás Alonso Sarmiento, que le correspondía por ser el más próximo pariente del ultimoposedor, se declaró por ejecutoria de la Chancillería de Valladolid de 9 de Agosto de 1809 que el vínculo anverso fundado por el Licenciado D. Tomás Alonso Sarmiento correspondía en propiedad a D. Apolinario Herrero:

Resultando que los consortes D. Ramon Briso y Doña María Candelas Blanco, esta nieta de Apolinario Herrero, entablaron en 26 de Enero de 1817 la demanda objeto de este pleito, exponiendo que su citado abuelo había poseído el vínculo fundado por Don Tomás Alonso Sarmiento hasta su fallecimiento ocurrido en 1816, habiéndole sucedido su hija Doña Agueda; que por muerte de esta, ocurrida en 1817 pocos meses después de la ley de desvinculación, habiéndose en la mitad reservable su hijo D. Pedro, que había fallecido en 1848, así como su hermano D. Felipillo en 1849, heredando a ambos su padre D. Rincón Blanco, y a este, fallecido en 1854, su hija la demandante, que no había entrado en posesión de los bienes procedentes de su madre y hermanos hasta el año de 1858, desde cuya época debía percibir todos los frutos de los bienes del vínculo mencionado: que ni su madre ni su hermano los habían disfrutado y cumplido, porque a la sombra de los embrollos hechos por D. Francisco de los Rios, y no obstante la ejecutoria de 1784, había habido intrusos que, prevaleciendo la ausencia de los verdaderos llamados y de la ocultación de antecedentes y papeles, habían detentado dichos bienes hasta D. Julian Perez que se hallaba intrusado en ellos, alegando como único título para retenerlos la disposición testamentaria de D. Francisco de los Rios, que se había declarado nula por la citada ejecutoria; y legando como fundamentos de derecho el que la asistía para reivindicar los citados bienes y sus rentas; que el demandador no podía aprovechar las intrusiones de algunos de sus antecesoros y el mismo hubieron ejecutado; y que aunque los bienes habían quedado reducidos a la clase de libres, no había trascurrido desde el año de 1858, en que la demandante había sido puesta en posesión de ellos, el tiempo necesario para ganancia por prescripción, terminaron suplicando que se condenase a D. Julian Perez a la entrega de los bienes mencionados, con las rentas y productos consiguientes, y las costas y gastos:

Resultando que D. Julian Perez Alonso impugnó la demanda negando que él y sus causantes se hubiesen intrusado en todos los bienes de los demandantes en el vínculo mencionado, siendo obligación del demandante probarlo, que desde 1807, en que se había dado posesión judicial del vínculo a D. Apolinario Herrero, habían continuado en ella él y sus sucesores, sin que ni el demandado ni sus antepasados le hubieran desposeído de finca alguna; que si alguno le faltaba debía reclamarla de quien la tuviese, determinando su cabida, situación y linderos:

Resultando que presentados los escritos de réplica y réplica, en que las partes insistieron en sus pretensiones, se recibió el pleito a prueba, y el demandado absolvió posición, diciendo que era levedor y poseedor de los bienes del vínculo, que también los tenía en fincas fundadas; siendo como tal, como también el demandante, parte de los bienes pertenecientes a las ad-

ciones hechas por D. Francisco de los Rios: que cobraba desde el año 25 los réditos de los censos que pagaban los pueblos de Gozon y Villaproviano por el capital de 30.000 rs.; pero que dicho censo había sido agregado por D. Francisco de los Rios al vínculo que había poseído el tercer abuelo del declarante, y no al de D. Tomás Alonso Sarmiento; que él y sus ascendientes habían llevado una tierra en La Serna y término de los Pagos nuevos, según la fundación, que hacía toda ella tres obradas; y que llevaba en su mayor parte los bienes comprendidos en el libro de apensos eclesiásticos de la iglesia de Villaproviano desde el folio 283 al 312, de que había sido enterado, como pertenecientes a la vinculación que había fundado su tercer abuelo D. Tomás Alonso Calvo:

Resultando que practicadas por las partes pruebas de testigos, y traídos a los autos testimonios con referencias de los libros de apensos y catastrales de segares y eclesiásticos de los pueblos de Villaproviano, Lobera, La Serna y Gozon, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid, absolviendo a D. Julian Perez Alonso de la demanda:

Resultando que el demandante interpuso recurso de casación citando como infringidas las leyes 2.ª, tit. 13, y 14, tit. 18 de la Partida 3.ª, y los artículos 270, 280 y 284 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dan a la confesión judicial y a los documentos auténticos, en cuya clase se encontraban los apensos judiciales, el valor de una prueba plena y concluyente, sin que contra los otros pudiera tener valor alguno la testimonial de referencia a documentos en que los testigos no habían intervenido ni podían intervenir por su edad y circunstancias; siendo el fundamento en que se apoyaba la sentencia en contra de tales pruebas el resultado del catastro de 1787, en el cual coincidentemente se había padecido una equivocación que estaba subsanada por el apeo judicial posterior de 1783:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres:

Considerando que las partes están conformes en que la demandante posee los bienes que compusieron el vínculo fundado por el Presbítero D. Tomás Alonso Sarmiento, y por tanto la cuestión ha versado sobre si el demandado detenta algunos bienes indeterminados de aquel vínculo, habiéndose especificado únicamente la casa que habita el mismo demandado:

Considerando que sobre estos hechos han articulado y se han practicado pruebas de documentos y testigos, que ha apreciado la Sala sentenciadora estimando que la recurrente no ha probado la acción que ejercitaba para reivindicar los bienes del vínculo que posee sin oposición, y al mismo tiempo que ha justificado la parte demandada fué demolida dicha casa por uno de sus antecesoros y reintegrado de su valor otro de los del recurrente:

Considerando que el demandado ha confesado que posee los bienes de dicho vínculo que disfrutaron sus abuelos y no los de la disputa, y que la Sala no ha desconocido en su apreciación el valor de los documentos presentados por el recurrente; por lo cual no son aplicables al caso las citas que se invocan de la ley 2.ª, título 13, y 14, tit. 18, Partida 3.ª, ni los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Don Ramon Barriso, en la representación indicada, y le condenamos en las costas y a la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo a la ley; devolviéndose los autos a la Audiencia de Valladolid con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, mandamos a los efectos las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joquin Jaumar.—Juan González Acober.

En virtud de la presente sentencia, se publica en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joquin Jaumar.—Juan González Acober.

En virtud de la presente sentencia, se publica en la GACETA y se insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joquin Jaumar.—Juan González Acober.

el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 26 de Septiembre de 1869.—Gregorio Camilo García.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º.—Circular.

En vista de una comunicación del Rector de la Universidad de Granada consultando si el Director de la Escuela Normal de Maestros deberá seguir formando parte del Consejo universitario a pesar de lo prevenido en el decreto de 29 de Octubre último:

Vistos los artículos 61, 288 y 289 de la ley vigente de Instrucción pública, que establecen la categoría académica de aquellas Escuelas y el objeto de los referidos Consejos y manera de constituirse:

Considerando que aun cuando desde la publicación del decreto que cita el Rector dependen los establecimientos de que se trata de las Juntas provinciales de primera enseñanza, no por eso se han derogado ni modificado las disposiciones de la ley que se mencionan;

Esta Dirección general ha resuelto que los Directores de las Escuelas Normales establecidas en capitales donde haya Universidad forman parte del Consejo universitario con arreglo a las prescripciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

SECRETARIA.

Estado demostrativo de los créditos liquidados y reconocidos por la Junta de la Deuda pública por indemnización de los daños causados en la guerra civil, que con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la misma, incluyéndose en certificaciones de liquidación en el mes de Agosto del presente año.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Escs. Mts.
Pueblo de Brasatortas.	
D. Manuel Lozano Menor.....	418'200
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Pueblo de Villalba.	
D. Tomás Tarragó y 59 interesados más de dicho pueblo.....	80.147'900
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.	
Pueblo de Brasatortas.	
D. Domingo Aragon.....	232'240
TOTAL.....	80.434'040

Madrid 14 de Septiembre de 1869.—El Secretario, José María Haro.—D. D. DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, Ponente, Heredia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que a continuación se expresan durante el mes de Mayo de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.											CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.					
	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	HECTÓLITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	LITRO.	LITRO.	LITRO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.	KILÓGRAMO.					
Alava.....	7'306	4'497	6'283	5'900	0'826	0'240	0'437	0'100	0'289	0'384	0'349	0'374	0'026	0'021					
Albacete.....	9'189	4'092	6'289	5'409	0'309	0'196	0'366	0'044	0'178	0'380	0'366	0'074	0'023	0'023					
Alicante.....	9'718	5'200	5'765	5'417	0'317	0'208	0'381	0'068	0'260	0'738	0'647	0'889	0'024	0'023					
Almería.....	9'439	4'255	6'314	5'395	0'172	0'223	0'480	0'128	0'398	0'435	0'363	0'799	0'019	0'019					
Avila.....	7'653	4'638	4'744	5'378	0'378	0'245	0'468	0'097	0'308	0'349	0'352	0'823	0'025	0'023					
Badajoz.....	9'400	3'840	6'243	6'243	0'363	0'253	0'372	0'139	0'365	0'280	0'355	0'807	0'019	0'019					
Barcelona.....	40'333	8'314	6'340	6'342	0'300	0'219	0'340	0'032	0'242	0'481	0'740	0'034	0'034	0'031					
Burgos.....	7'034	4'493	4'814	4'835	0'294	0'233	0'433	0'070	0'245	0'363	0'337	0'625	0'018	0'018					
Caceres.....	8'731	4'639	5'690	5'690	0'299	0'266	0'444	0'145	0'280	0'221	0'265	0'739	0'020	0'019					
Cádiz.....	9'692	4'493	5'787	5'787	0'210	0'224	0'408	0'239	0'422	0'397	0'334	0'842	0'020	0'018					
Castellon de la Plana.....	9'412	4'788	6'228	5'356	0'239	0'216	0'365	0'039	0'156	0'324	0'312	0'714	0'019	0'034					
Ciudad-Real.....	10'242	4'346	6'919	6'447	0'275	0'207	0'374	0'033	0'242	0'302	0'269	0'861	0'030	0'029					
Córdoba.....	9'905	4'250	4'939	4'939	0'336	0'218	0'382	0'187	0'155	0'275	0'312	0'662	0'029	0'029					
Coruña.....	9'222	6'377	5'144	5'335	0'353	0'253	0'311	0'213	0'245	0'321	0'271	0'731	0'034	0'031					
Cuenca.....	8'344	3'743	2'893	3'820	0'308	0'215	0'419	0'046	0'181	0'442	0'325	0'638	0'025	0'013					
Gerona.....	8'023	3'432	6'346	5'81	0'321	0'233	0'339	0'142	0'142	0'484	0'263	0'728	0'017	0'023					
Granada.....	7'836	4'564	5'144	5'144	0'371	0'231	0'405	0'037	0'194	0'467	0'489	0'837	0'017	0'026					
Guadalajara.....	8'963	5'112	5'112	5'112	0'438	0'246	0'466	0'181	0'313	0'504	0'340	0'866	0'023	0'023					
Guipúzcoa.....	10'039	5'054	5'054	5'054	0'186	0'229	0'487	0'187	0'448	0'329	0'340	0'355	0'019	0'013					
Huesca.....	9'498	5'228	3'765	3'765	0'344	0'273	0'392	0'042	0'169	0'406	0'306	0'789	0'023	0'029					
Jaen.....	9'746	4'308	7'434	8'37	0'192	0'209	0'339	0'094	0'317	0'382	0'306	0'732	0'026	0'026					
Leon.....	8'215	5'608	5'781	5'35	0'260	0'274	0'503	0'411	0'295	0'273	0'266	0'714	0'023	0'023					
Lérida.....	10'082	6'102	7'232	6'53	0'357	0'276	0'408	0'049	0'204	0'595									

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1869, comparado con el del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS Y COLECTORIAS, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA ENAMERADA. Includes sub-sections for 'CON CARGA' and 'DERECHOS ADECUADOS'.

SALIDA DE BUQUES.

Table with columns: ADUANAS Y COLECTORIAS, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, BANDERA ENAMERADA, BANDERA ENAMERADA. Includes sub-sections for 'CON CARGA' and 'DIRECHOS QUE HUBIEREN ADECUADOS'.

Madrid 30 de Septiembre de 1869.—El Subsecretario, Romero Girón.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. NEGOCIADO 3.º

Nota bibliográfica de las obras en castellano impresas en París... DICCIONARIO DE LAS OBRAS EN CASTELLANO IMPRESAS EN PARÍS... DICCIONARIO DE LAS OBRAS EN CASTELLANO IMPRESAS EN PARÍS...

Gramática griega, por el P. Vicente de la Asunción. Un tomo en 8.º a la holandesa. Madrid 1829.

Manual práctico de la lengua griega, por D. Raimundo González Andrés. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1861.

Gramática hebrea, por J. J. Braum. Un tomo en 4.º pasta. Madrid 1867.

Ollendorf reformado, Gramática francesa, por Don Eduardo Benot. Sexta edición. Un tomo en 4.º rústica. Cádiz 1863.

Clave de los tomas, por id. Sexta edición. Un tomo en 4.º rústica. Cádiz 1865.

Curso de la lengua francesa en 60 lecciones progresivas, por D. Pedro Hourcade. Segunda edición. Un tomo en 4.º pasta. Salamanca 1866.

Diccionario francés-español, de Tabada. Dos tomos en 4.º rústica. Barcelona 1869.

Gramática inglesa, por D. Clemente Cornellas. Tercera edición. Un tomo en 4.º a la holandesa. Madrid 1864.

Método de Ollendorf para aprender el alemán, por D. Eduardo Benot. Un tomo en 4.º a la holandesa. Cádiz 1863.

Clave de los temas, por id. Un tomo en 4.º a la holandesa. Cádiz 1863.

Método de Ollendorf para aprender el italiano, por idem. Un tomo en 4.º rústica. Cádiz 1863.

Clave de los temas, por id. Un tomo en 4.º rústica. Cádiz 1863.

Fundamentos de la Aritmética y Cálculo mental, por D. Francisco Sala. Un tomo en 8.º a la holandesa. Figueras 1864.

Manual de Aritmética, por D. Saturnino Font. Un tomo en 8.º a la holandesa. Barcelona 1862.

Aritmética, por D. Francisco Ruiz Morote. Un tomo en 8.º a la holandesa. Ciudad-Real 1863.

Elementos de Aritmética, por D. Carlos Arce Fernández. Valladolid 1865.

Ensayos preliminares de Aritmética, por D. R. P. S. Un tomo en 8.º rústica. Orense 1867.

Tratado de Aritmética mental, por D. Tiburcio Martínez Aleso. Un tomo en 8.º rústica. Valladolid 1863.

Elementos de Aritmética, por D. Gregorio Torrejilla. Un tomo en 8.º a la holandesa. Madrid 1866.

Aritmética de niños, por id. Tercera edición. Un tomo en 8.º a la holandesa. Madrid 1866.

Catálogo de problemas de Aritmética, por D. Carlos Pons. Un tomo en 8.º a la holandesa. Tarragona 1865.

Geometría elemental de niños, por un Escolapi. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1866.

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Felipe Picoatoste. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1861.

Tratados de Aritmética y Algebra, por D. José Mariano Vallejo. Quinta edición. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1864.

Tratado de Geometría y Trigonometría, por id. Cuarta edición. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1847.

Tratado de Trigonometría esférica, analítica y Algebra superior, por id. Tercera edición. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1844.

Aritmética y Algebra, por D. A. F. Vallín y Bustillo. Un tomo en 4.º a la holandesa. Madrid 1867.

Geometría, Trigonometría y Topografía, por id. Un tomo en 4.º a la holandesa. Madrid 1867.

La Contabilidad racional, por D. F. Cazarra. Segunda edición. Un tomo en 4.º rústica. Valencia 1863.

Manual de Teneduría de libros, por D. Eduardo Gallur y Sala. Un tomo en 4.º rústica. Alicante 1862.

Manual de Teneduría de libros, por D. Felipe Salvador y Aznar. Octava edición. Un cuaderno en 4.º Madrid 1863.

Guía manual del Comercio y de la Banca, por Don Francisco Castaño. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1860.

Aforismos de Agricultura general, por D. Lorenzo Campano y D. Domingo Fernández. Un tomo en 8.º rústica. Victoria 1863.

Elementos de Agricultura, Industria y Comercio, por D. Francisco Martín García. Un cuaderno en 8.º Granada 1868.

Cartilla agraria, por D. Julian González de Soto. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1837.

Tratado de Botánica aplicada a la Agricultura, por D. Luis Gomez Pereira. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1860.

Elementos de Agricultura, por D. Antonio Blanco Fernández. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1863.

Tratado teórico y práctico de dibujo aplicado, por D. Mariano Borrell. Tres cuadernos en folio. Madrid 1866.

Nociones de dibujo lineal, por A. U. y R. S. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1855.

El dibujo puesto al alcance de todos, por Hendricks. Un cuaderno en 4.º Dénia 1866.

Curso de dibujo industrial, por D. Joaquin Mata. Un tomo en 4.º a la holandesa. Barcelona 1860.

Atlas del mismo. En folio mayor. Barcelona 1860.

Atlas de Arquitectura naval. Folio mayor holandesa.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1869.

Nociones de Historia natural, por D. Benito García de los Santos. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1867.

Manual de Botánica descriptiva, por D. Vicente Cuitanda y D. Mariano del Amo. Dos tomos en 8.º rústica. Madrid 1848.

Nociones de Historia natural, por D. Luis Perez Minguez. Un tomo en 8.º rústica. Valladolid 1868.

Elementos de Física y nociones de Química, por D. Genaro Morquecho. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1869.

Prontuario de Química general, por D. R. T. Muñoz de Luna. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1865.

Tratado de Física, por Ganot, traducido por Monlau. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1865.

Arte de Retórica, por D. Joaquin Espar. Un tomo en 4.º rústica. Barcelona 1860.

Elementos de Poética, por id. Un tomo en 4.º rústica. Barcelona 1864.

Elementos de Literatura, por D. José Coll y Vehi. Segunda edición. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1867.

Lecciones de Eloquencia sagrada, por D. Manuel Muñoz y Garnica. Un tomo en 8.º a la holandesa. Madrid 1865.

Lecciones de Psicología, por D. Salvador Mestres. Un tomo en 8.º rústica. Barcelona 1864.

Lecciones de Lógica, por id. Un tomo en 8.º rústica. Barcelona 1864.

Nociones de Lógica, por D. Romualdo Alvarez Espino. Un tomo en 4.º rústica. Cádiz 1867.

Lógica, por D. Manuel Fernández Cordero. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1864.

Compendio de Derecho romano, por D. J. G. Un tomo en 8.º rústica. Barcelona 1868.

Prolegómenos del Derecho, por D. Joaquin Moner y Siscart. Un tomo en 8.º rústica. Barcelona 1866.

Lecciones de Economía política, por D. Vicente Lobo. Un tomo en 4.º rústica. Vergara 1863.

Derecho mercantil, por D. Pablo Gonzalez Huebra. Madrid 1867.

Derecho civil español, por D. Domingo R. Morato. Valladolid 1868.

Tratado de Patología, por Chomel, traducido por Don Antonio Sanchez Bustamante. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1847.

Tratado práctico de partear, por Chailly-Honoré, traducido por Ribot y Fonsère. Dos tomos en 4.º rústica. Madrid 1864.

Tratado de herrar y forjar, por Rey, traducido por D. Jerónimo Darder. Un tomo en 4.º rústica. Madrid 1860.

Tratado de Medicina legal veterinaria, por D. Juan Antonio Sainz. Un tomo en 4.º rústica. Zaragoza 1862.

Cirugía elemental veterinaria, por D. Antonio Santos. Tercera edición. Un tomo en 8.º rústica. Madrid 1863.

Madrid 27 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Merlo.

3.º La subasta se verificará el día 9 de Octubre, y hora de las dos de la tarde, ante el Director general de Beneficencia ó la persona que le represente y el Escribano de turno á quien corresponda, en el despacho de S. S., piso principal del Ministerio de la Gobernación, por la presencia de junto al telegrafo.

4.º El tipo de precio para la subasta se fijará por el Sr. Director general el día antes en pliego reservado y sellado, que se conservará así hasta que, leídas todas las proposiciones que se presenten, se dé cuenta al público para proceder a la adjudicación del remate al autor de la que aparezca más beneficiosa.

5.º El precio a que debe suministrarse el jabon será un mismo para los cuatro establecimientos, excepto el caso de que en Leganés hubiera que satisfacer algun arbitrio ó impuesto por derechos de entrada.

6.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujeción al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de habitante en la calle de número y de profesión habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, conforme con todas las contenidas en dicho pliego, me obligo a suministrar el jabon que se necesita á los establecimientos de Beneficencia general al precio de escudos milésimas el kilogramo.

Madrid de 1869. (Firma.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, expresándose precisamente por escudos y milésimas.

7.º Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposición y dentro del respectivo pliego la carta de pago que acredite tener en la Caja general de Depósitos, como fianza provisional, la cantidad de 300 escudos en metálico.

8.º Serán desechadas todas las proposiciones que excedan del tipo fijado para la subasta, como tambien

las que alteren la redacción y esencia del modelo que cita la condición 6.º

9.º Tampoco se admitirán las proposiciones que denjen de traer unida la carta de pago de los 300 escudos que exige la condición 7.º para garantía provisional.

10.º En el día señalado para la subasta podrán presentarse los pliegos de proposiciones en la forma prevenida desde las doce en adelante, y se numerarán para el caso previsto en la condición 12.º

11.º Anunciado por el Notario, con la venia del Presidente de la subasta, y que empieza el voto, podrán presentarse proposiciones en el espacio de 15 minutos, pasados los que no se admitirán más, procediéndose a la apertura y lectura de los que haya por su orden de numeración, tomando nota de ellos y de las cartas de pago respectivas que serán devueltas en el acto á los dueños cuyas proposiciones no se acepten, reservándose el Notario únicamente la de aquel cuya proposición sea aceptada como más beneficiosa para poderse extender el acta correspondiente.

12.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las más beneficiosas, se abrirá una nueva licitación verbal por el tiempo que designe el Presidente del acto; y si transcurrido este no hubiese diferencia entre el último tipo ofrecido, se adjudicará el remate á aquel cuyo pliego tenga número de presentación anterior á los demás contendientes.

13.º La carta de pago del postor á quien se adjudicó provisionalmente la subasta obrará en el expediente hasta tanto que, presentando certificación de los Directores de los establecimientos que acredite su fiel cumplimiento durante el primer mes, presente el resguardo de quedar en la Depositaria, como fianza definitiva, el importe del suministro del mismo.

14.º Este contrato es á suerte y ventura, y por tanto no podrá el contratista obtener rebaja ni dispensa de su cumplimiento en todo ó en parte, á menos que el ar-

tículo del suministro fuese gravado con algun impuesto, en cuyo caso se formularia el oportuno expediente para la resolución que procediera.

15.º Si el contratista no hiciera las entregas de jabon cuando y como se le pidan para el servicio de los establecimientos, ó el género entregado no reuniese las condiciones del contrato, se procederá á comprar el que se necesite de otro que las reuna, tomando su importe de la fianza definitiva que repondrá inmediatamente en metálico.

16.º En el caso previsto en la condición anterior, si el contratista no repusiere las cantidades que se desembolse de su fianza y llegara á dismutarse esta en la mitad, podrá la Direccion general rescindirle el contrato, quedando aquel responsable con su fianza y bienes á sufragar la diferencia de precios y demás perjuicios que surjan por consecuencia de la rescision de la contrata; y esta responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y según lo dispuesto en el art. 41 del real decreto de 27 de Febrero de 1853.

17.º Concluido el acto de contrato, y con presentación de certificación de los Directores de establecimientos y Administrador depositario que acredite su fiel cumplimiento y no haber retención alguna dispuesta contra su fianza, le será devuelta esta y cancelada por completo.

18.º Son de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, otorgamiento de escritura, copias para los establecimientos y acta del remate.

Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Director general, Mariano Ballesterero. —1—

cuatro años de los tranzones que se hallan vacantes en la dehesa de Laganazo, pertenecientes á la Acequia de Jacarita; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el día 5 del próximo mes de Octubre, á las doce y media de su mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1—

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años de los molinos y Venta de Aceca, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administración de aquel Sitio el día 5 del próximo mes de Octubre, á las doce y media de su mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1—

Se arriendan en pública subasta las yerbas de invierno y granillera de la dehesa del Espadañal, en precio de 2.300 escudos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general, en la Administración de San Lorenzo y en la referida dehesa el día 30 del corriente, á las doce y media de su mañana, en cuyas oficinas estarán de manifiesto los pliegos de condiciones aprobados al efecto.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1—

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

PRÉSTAMOS Y REINTEGROS VERIFICADOS POR LOS MONTES DE PIEDAD EXISTENTES EN ESPAÑA EN EL SEPTENIO DE 1862-68 (1).

AÑOS.	PRÉSTAMOS						REINTEGROS					
	SOBRE ROPA Y AJUAJAS.		SOBRE PAPEL.		TOTAL.		POR DESEMPEÑO.		POR ALMONDA.		TOTAL.	
	Número.	Importe. Escos. Mils.	Número.	Importe. Escos. Mils.	Número.	Importe. Escos. Mils.	Número.	Importe. Escos. Mils.	Número.	Importe. Escos. Mils.	Número.	Importe. Escos. Mils.
1862	468.801	4.301.391.400	2.089	7.631.473.400	470.890	11.932.864.800	444.385	40.605.128.476	5.041	424.709.424	449.686	40.729.837.600
1863	480.892	4.487.606.480	2.868	8.450.929.400	483.760	12.938.535.880	468.344	42.391.281.380	7.340	140.789.850	465.854	42.432.071.230
1864	483.761	4.396.314.700	1.972	6.478.291.800	485.733	10.874.606.580	462.024	41.936.607.063	470.009	157.869.480	470.009	41.700.000
1865	494.303	4.218.460.800	2.348	8.844.732.987	496.651	13.063.193.787	472.936	42.009.183.927	40.233	176.327.683	484.169	41.776.511.610
1866	500.948	4.390.836.510	2.642	8.607.144.627	503.590	13.017.981.147	470.290	42.021.468.457	44.822	249.978.351	484.342	42.714.448.808
1867	522.326	4.602.459.005	2.738	8.342.196.756	525.064	12.944.655.761	495.902	42.886.734.966	45.066	238.423.470	491.968	43.198.979.088
1868	561.880	5.176.073.064	2.787	4.751.270.692	564.667	9.927.343.756	538.784	42.802.784.414	45.081	4.743.460.280	523.765	43.946.844.364
Sumas	4.075.388	22.584.137.779	42.904	27.917.628.744	4.087.692	30.801.764.920	398.903	41.740.389.833	68.870	5.560.754.844	4.008.773	47.271.438.674
Promedio	215.077.60	4.516.827.556	2.460.80	5.583.523.348	217.538.40	10.100.352.904	187.980.60	8.342.076.766	12.574	4.112.150.968	200.354.60	9.434.227.734

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Director general, Victor Balaguer.

(1) Véanse las GACETAS del 22 al 28 del actual.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Habiéndose publicado en la GACETA del día de hoy, número 270, el anuncio para la subasta del suministro de chocolate con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el martes 29 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita calle del Sacramento, núm. 1.

Madrid 27 de Setiembre de 1869.—El Secretario interino, C. Pozo.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Presidencia.

Esta Excmo. Corporación, celosa en promover todas las mejoras que sean necesarias para adelantar la instrucción y educación de las clases pobres y desvalidas, ha creído cumplir un deber de conciencia (resultado de anterior acuerdo), abriendo en este día un concurso público entre los Arquitectos españoles para la presentación del mejor plano y memoria que respondan á la idea de construir una Escuela-modelo en uno de los barrios de Madrid.

Al efecto desde este día, y en el término improrogable de dos meses, se recibirán en la Secretaría de esta Excmo. Corporación cuantos planos y memoria se remitan con el objeto indicado, para lo cual deberán ser marcados y sellados por sus autores, pero sin nombre alguno; acompañando en pliego lacrado y cerrado las mismas marcas y lemas que tengan los planos y memoria, y el nombre y domicilio del concurrente.

El 1.º de Diciembre de este año quedará cerrado el concurso, y dentro del mismo mes el Ayuntamiento, á propuesta de un Jurado que se nombrará al efecto, declarará adjudicado el premio al proyecto que sea considerado mejor.

El premio consiste en 1.800 pesetas y el beneficio de la dirección de la obra.

Los aspirantes al premio podrán tomar en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas noticias necesiten al efecto, un ejemplar del plano parcelario del terreno sobre que se ha de construir la Escuela-modelo, y tambien las instrucciones acordadas que conviene se tengan presentes para el mejor resultado del proyecto.

Madrid 29 de Setiembre de 1869.—Nicolas Maria Rivero.

El Ayuntamiento popular de Madrid, deseando solemnizar de una manera digna el aniversario de la Revolución de 1808, ha acordado colocar en este día la primera piedra que ha de servir en la construcción de una Escuela-modelo frente á la plaza del 2.º de Mayo, para lo cual á las once de la mañana se trasladará desde las Casas Consistoriales al sitio indicado.

Madrid 29 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 4.º de Octubre próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—Inocente Ortiz y Casado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio de D. Fernando Gabriel D'Abbadie de Barran, Conde de Carrion de Calatrava, se le cita por el presente para que en el término de 10 días, contados desde el día de esta publicación, se presente en la oficina de mi cargo, Sección de Contribuciones, á fin de entregarme un documento que le interesa.

Madrid 23 de Setiembre de 1869.—M. Cebollino y Aguilar.

Caja.

El día 4.º de Octubre próximo se abre el pago en esta Caja para los haberes de este mes de todas las clases activas y pasivas que cobran por la misma.

El de las pasivas tendrá lugar:

Día 1.º, de diez á tres.

Jubilados de todos los Ministerios; Monte-pío militar, primera y tercera clase, y Monte-pío de Juces.

Día 2.º, id. id.

Retirados, clase de tropa; excastrados, emigrados y convenidos, pensiones de Gracia y Monte pío civil, letras de la A á la E inclusive.

Día 3.º, de ocho á doce (por ser festivo).

Cruces, clase de tropa, trimestre vencido.

Día 4.º, de diez á tres.

Retirados, Jefes; Monte-pío de Marina y Monte-pío civil, letras de la F á la L inclusive.

Día 5.º, id. id.

Retirados, Capitanes y subalternos; retirados de Marina y Monte-pío civil, letras de la M á la Z inclusive.

Diá 6, de diez á tres.

Cesantes de todos los Ministerios y Monte-pío militar, segunda clase.

Días 7, 8 y 9, de doce á tres.

Todas las nóminas sin distinción; los dos últimos días retenciones, reproduciéndose las advertencias de los anuncios de todos los meses.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—El Jefe de Caja, Manuel de la Escalera.

CAJA GENERAL CENTRAL DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, para enterarles de asuntos que les interesan:

Benito Alderete, Gonzalo Ibars, Antonio Perez, José Andurriaga, Rafael Rodríguez, Francisco P. Rojas, Juan Solá, Tomás González, José Felipe, Francisco Blanco, Gándido Luanco, José B. Gomez, Bernardo Sacuella, Joaquin Arce, Miguel Gonzalez, Vicente Ribas, Dionisio Sanchez, Joaquin Gajal, Leoncilio Zapatero, Cipriano Victoria, Vicente Vallador, Sinfiriano Cestan, Joaquin Basol, Luis Franco, Ramon Arrojo, Manuel Caehon, Ernesto Gomez, Diego Tena, Miguel Usillos, Baltasar Moreno, Cipriano Perez, Pilar Garcia, Francisco Rodero, Maria del Hierro, Faustino Jouve, Federico Nieto, Justo Serrano, Pedro Argote, Francisco Rubio; Eulalia Diez, Ramon Francisco Lopez, Bernardo Suarez y Pedro Santos.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Balló. —X—357

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 27 de Setiembre.

Número.	NOMBRES.	Destinos.
323	Agapita Villanueva.	Logroño.
326	Esteban Peña.	Toledo.
327	Eugenia Gonzalez.	Cáceres.
328	Francisco de la Cruz.	Toledo.
329	Francisca Calvo.	Molina.
330	Juan Diaz.	Guadalajara.
331	José Doval.	Escorial.
332	Julian Moyá.	Pastrana.
333	Josefa Baudin.	Obate.
334	Miguel Curado.	Cádiz.
335	Miguel Martín.	Logroño.
336	Pons y Santoyo.	Manila.
337	Ramon Ruiz.	Santander.
338	Sebastian Garcia.	Toledo.
339	Teodoro Coronado.	Valencia.
340	Teresa Chacon.	Barcelona.

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

ALCALDIA POPULAR DE CONSUEGRA.

Por renuncia espontánea del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de Consuegra, dotada con 620 escudos anuales pagados por trimestres venidos del presupuesto municipal: la población consiste en 4.739 vecinos.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas en el preciso término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Consuegra 11 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Filiberto Dávila. —C—423—4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia del partido de Trujillo.

Por el presente cito y emplazo de segundo y último término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes que á su folio de esta ciudad, ocurrió en ella en 3 de Junio último, para que comparezcan en este Juzgado á deducir; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los interesados que hasta hoy se han presentado alegando derecho á la herencia de referidos bienes lo son María Juana Jimenez Martín, Diego Ana, Francisco y Pedro Bravo Jimenez, María Gertrudis, Juan, Isabel y Alonso Sanchez Jimenez, Juan Rafael y Petra Sanchez Jimenez, Francisco, Mariana y Pedro Borrero Jimenez. Inés é Inocencio Jimenez Martín, Juana Sanchez Jimenez, D. José y Doña María Montalvo é Izquierdo, todos vecinos de esta ciudad, que alegan ser parientes en quinto grado civil del dicho finado, ó sea hijos de primos hermanos del mismo.

Dado en Trujillo á 21 de Setiembre de 1869.—Manuel de Soto y Arias.—Por su mandato, Pedro Pedraza y Cabrera. —T—X—6

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y Escrivanía de mi cargo á solicitud del curador ad litem de los señores Don José, Doña Ana María, D. Ricardo y D. Alejandro Becerra y

Bell, con el Sr. Conde de Torre-Muzquiz, hoy sus herederos, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta para su venta, por arreglo al plano formado por los Arquitectos nombrados por las partes D. Juan Sanchez Pescador y D. Isidro Lorenza, y á las declaraciones de los mismos, las fincas embargadas en la referidos autos, situadas en esta villa, calle de las Aguas y de las Tabernillas, correspondientes á la manzana 416, cuartel cuarto de esta población, las cuales han sido retenidas y se han fraccionado en la forma siguiente:

Primera sección.—Casa en la calle referida de las Aguas, números 11 al 16 antiguos, 4 nuevo, con vuelta á la de las Tabernillas, con fachada de 10 metros 67 centímetros, que con las demás líneas de medianerías y testeros, y bajo los lindes que en las declaraciones respectivas detallan dichos Arquitectos, componen una área de 810 metros 21 decímetros, ó sean 10.433 pies cuadrados y tres decímetros, sobre la que se halla una casa principal, que comprende planta de sótanos, bajo, principal, segundo y buhardillas, cuyo material, construcción y estado consta de dichas declaraciones; rotasadas en 44.900 escudos, á rebajar cargas.

Segunda sección.—Casa calle de las Tabernillas, núm. 10, con vuelta á la de las Aguas, con una fachada á la primera de 22 metros y 69 decímetros, que con las líneas de medianería, testero y demás que se expresan en dichas declaraciones periciales forma una área de 378 metros 93 centímetros, equivalentes á 4.889 pies dos décimos; cuyo terreno todo está cercado, teniendo los linderos que r-liegan las indicadas declaraciones, habiendo en él una crugía de planta baja y principal, destinada la primera á cuadra, y la segunda en diferentes piezas agregadas á la habitación de la casa principal, ó sea la anterior descrita de la calle de las Aguas; y además en el ángulo de las dos fachadas, un coseno poligonal que consta de planta baja y demás que se expresan en dichas declaraciones de los peritos así como la construcción, material y estado de la finca, cuya sección ha sido retenida en 8.571 escudos, tambien á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el día 30 del entrante mes de Octubre en la audiencia del Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente para la dicha inteligencia de los licitadores; advirtiéndoles el que queira enterarse del plano y dichas declaraciones periciales podrá hacerlo en el despacho del actuario, plaza de Serrano, núm. 10, cuarto segundo izquierda.

Madrid 21 de Setiembre de 1869.—V.º B.º.—Río Gonzalez.—El Escribano, José Juan Clemente. —X—563

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez de paz del distrito del Hospicio y encargado del despacho del primer instancia del mismo por enfermedad del propietario, se llama y emplaza á los herederos ó sucesores del mayorazgo de Alcedo para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escrivanía del que autoriza á contestar la demanda que en el mismo se ha entablado por D. Fernando María Palacio, vecino de esta capital, sobre que se declare caducada la hipoteca que fuere de Villarejo, se solicitó por el segundo otrosí la intervención fiscal mientras comparecen los herederos ausentes, entre los cuales se hallan D. Jerónimo, Ignacio y Lorenzo Oazagolla, estos dos señores de edad, naturales de Zumárraga, en la provincia de Guipúzcoa, cuyo paradero se ignora, y que se anuncian en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y sitios públicos de esta villa, se dictó la providencia siguiente:

Madrid 23 de Setiembre de 1869.—El Escribano actuario, Francisco de Lazos. —X—564

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Ilago saber que presentadas en este Juzgado para su aprobación las cuentas y partición de bienes por fallecimiento de Don José Domingo de Goitia y Doña María Micaela de Azola, vecinos que fueron de Villarejo, se solicitó por el segundo otrosí la intervención fiscal mientras comparecen los herederos ausentes, entre los cuales se hallan D. Jerónimo, Ignacio y Lorenzo Oazagolla, estos dos señores de edad, naturales de Zumárraga, en la provincia de Guipúzcoa, cuyo paradero se ignora, y que se anuncian en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y sitios públicos de esta villa, se dictó la providencia siguiente:

forma á contestar la demanda interpuesta por D. Sebastian y D. Ramon Pellico y Paniagua, y sus sobrinos D. Ramon, D. Andrés y D. Alfonso Pellico y Molinillo, sobre cancelacion de las acciones siguientes:
Un censo de 13.200 rs. de principal á favor de la capellanía que fundo Hernando Martin.

ral Ignatiew, Embajador moscovita en Constantinopla, que ha regresado de Crimea.
Un telegrama de Paris dice que se espera en dicha capital al Principe Carlos de Rumania, y que no se confirma la noticia de que trate de obtener el consentimiento de las Potencias para proclamarse Rey.

detalles relativos al próximo Concilio ecuménico. Es notorio el misterio que envuelven las decisiones de la comision encargada de los preparativos; creyendo, pues, que dichas noticias no salen del terreno de suposiciones, insertamos las siguientes tomadas de la Pall-Mall Gazette y de la Gazette di Torino, á cuyas publicaciones dejamos la responsabilidad de sus asertos. Segun el primero de estos periódicos, se cuenta en el Vaticano con la completa adhesion de los Obispos italianos, españoles y americanos. Los franceses se dividirán en tres fracciones, á saber: la ultramontana, galicana con el Arzobispo de Paris al frente, y la liberal bajo la jefatura del Obispo de Orleans Mr. Dupanloup.

Escos. Mils.
D. Manuel Sivela..... 80
D. Manuel Ruiz Zorrilla..... 80
D. Constantino Ardanaz..... 80
D. Práxedes Mateo Sagasta..... 80
D. Juan Bautista Topete..... 80
D. José Echegaray..... 80
D. Manuel Becerra..... 80
Suma..... 480
(Se continuará.)

INTERIOR.

MADRID 29 DE SETIEMBRE DE 1869.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

Memoria sobre el movimiento comercial de Boston en el año 1868, y más especialmente sobre el que ha tenido lugar en el propio año entre esta ciudad y puertos españoles (1).

Detalle de las mercaderías que en mayor cuantía se han importado en Boston procedentes de puertos españoles en 1868.

Table with columns for Mercaderías, Banderas Americana e Inglesa y Otras, and various commodity types like Azúcar, Melaza, Pasas, etc.

(1) Véanse las GACETAS del 22 al 28 del actual.

(Se concluirá.)

SECCION DE LOS ASUNTOS COMERCIALES.
Datos relativos al comercio de semillas de gusanos de seda durante el año 1868.

Segun datos oficiales, los cartones exportados del Japon durante la última estacion, ascienden á unos 2.240.000, procedentes en su mayor parte de las provincias de Gioscion, Scinscion, Oacion y Dewa, que con las de Nigata y Tonesawa, son consideradas como productoras de la mejor semilla.

Table showing export data for various provinces: Gioscion, Scinscion, Nacion, Oacion, Dewa, Gacion, Sacion, Gacion, Nigata, Tonesawa, Hahodade, Hiojo, Osaka.

A pesar de la grande afluencia de cartones en el mercado, alcanzaron precios muy elevados. Estimulados por los beneficios obtenidos en años anteriores, los comerciantes japoneses impusieron precios mucho más considerables que en tiempos pasados, ayudados en esto por los mismos negociantes extranjeros, quienes teniendo no poder obtener un número suficiente de cartones crearon desde el principio una competencia que enardecó el artículo y mantuvo su elevado precio hasta el fin de la estacion.

Uno de los inconvenientes que la compra de semillas de gusanos de seda presentaba á los consumidores de Europa era el no poder verificar el origen japonés de aquel artículo, y el no poder distinguir los cartones de la especie á una de los de la especie polivoltina. Con objeto de evitar los fraudes que pudieran tener lugar, algunos Gobiernos, entre otros los de Francia y de Italia, adoptaron el sistema de hacer timbrar por sus Cancellias en Yokohama los cartones destinados á la exportacion, añadiendo la fecha de su presentacion. Los cartones polivoltinos no pueden ser preparados antes del mes de Agosto; los que se encuentran en el mercado antes de esa época son necesariamente áncas. La inspeccion de la fecha en cada carton ofrece garantías á las semillas presentadas durante el mes de Julio; pero está lejos de proporcionar las mismas ventajas á los cartones que llegan al mercado despues de esa época.

Las semillas dispuestas en las provincias lejanas no llegan á Yokohama sino en los meses de Agosto, Setiembre y aun más tarde, es decir, al mismo tiempo que las polivoltinas de las provincias limítrofes. De aquí la imposibilidad de establecer, á pesar del sistema de timbre, una diferencia precisa entre las áncas y las polivoltinas. El haberse apresurado los negociantes eu-

ropes á hacer timbrar sus cartones en las diversas Cancellias dió origen á la gran demanda que desde el principio de la estacion se notó en el mercado y á la alza consiguiente en los precios.

El valor de los cartones varió este año entre 2 duros y 3 y medio. Los exportadores italianos llegaron á pagar algunas partidas hasta 5 duros; pero evaluando á 2 y medio duros el precio medio, se tiene un total de 5.600.000 duros. Las cascas italianas exportaron 1.038.888 cartones, de los cuales 604.419 fueron timbrados y pagados por término medio á razon de 3 duros pieza, lo que constituyó aproximadamente una suma de 3.000.000 duros.

El viernes próximo, á la una de la tarde, se verificará la apertura de la Universidad de Madrid para el curso de 1869 á 1870. Pronunciará la oracion inaugural el Doctor D. Francisco Fernandez Gonzalez, Catedrático de la Facultad de Filosofia y Letras, distribuyendo en seguida los diplomas correspondientes á los alumnos premiados en las Facultades é Institutos de esta capital.

El Sr. D. Santiago Roderó y Agudo, Jefe del Negociado general del Banco de España, se propone explicar en lecciones teórico-prácticas á Rituística, Correspondencia y Contabilidad mercantiles para los que aspiran á ejercer el cargo de Tenedor de libros de casas de comercio y banca, y muy especialmente para los que deseen hacer oposicion á los destinos del Banco de España. Reconocida la competencia en las materias que son objeto de la enseñanza á que se dedica el Sr. Roderó, no cabe dudar que sus discípulos obtendrán ventajas positivas para presentarse en las oposiciones á que el Banco de España somete la provision de los destinos de sus dependencias.

Las lecciones darán principio el 15 de Octubre próximo en la calle de la Estrella, núm. 4, cuarto tercero derecha, y en días alternados, estableciéndose una clase por la mañana y otra por la noche para que los alumnos elijan la que les sea más cómoda.

ZARAGOZA 27 de Setiembre.—El Gobernador de esta provincia ha publicado la siguiente alocucion al tomar posesion de aquel cargo:
«Habitantes de esta provincia: Encomendado por el Gobierno de S. A. el Regente del mando civil de esta Go-sañata y liberal provincia, llevo á vosotros lleno de celo por el cumplimiento de mis deberes, y de confianza en que sabreis, como siempre, y á fuer de buenos ciudadanos, observar religiosamente los vuestros.

Yo, que soy entusiasta de vuestras glorias; que he leído muchas veces con avidez la historia de vuestros sitios; que considero como uno de los actos de valor y arrojo más notables de un pueblo vuestro memorable 3 de Marzo, tengo de vuestros dotes de valor, de honradez y de patriotismo tan alta y tan merecida opinion, que no espero, como Autoridad, más que ocasiones de con-firmarla.

Zaragozanos; y lo cierto es que si hasta hoy han podido en muchas partes tolerarse cierto género de extra-ños, consecuencia precisa del profundo trastorno que produce una revolucion, ha llegado el momento de que todos contribuyamos á ponerlos coto.
«Aliente aun está la sangre del desgraciado Gobernador interino de Tarragona, asesinado bárbaramente

cuando ejercia los deberes inherentes á su cargo por hombres que acaso en aquel momento pensaban en ilustrar al pueblo acerca de sus derechos. Y ese crimen, que ningun partido político querrá seguramente prohiñar, y que no es desde luego obra inmediata de ningun partido, porque el crimen no lo tiene, es, sin embargo, la consecuencia lógica, precisa, ineludible de cierto género de insensatas predicciones que sólo pueden dar aquellos tristes y deplorables frutos.

Y no creais, zaragozanos, que al evocar yo este triste recuerdo tema ni sospeche siquiera que en la culla y liberal Zaragoza puedan reproducirse escenas iguales ni parecidas á la que ha ensangrentado las calles de Tarragona. Para eso seria preciso que no hubiera quedado en vuestras venas ni una sola gota de la sangre generosa que alentó á los héroes de la independencia y de la libertad españolas, y que tuvieseis el valor bastante, que para eso lo tenéis, de echar sobre vuestros limpios blasones un tan negro y repugnante borron.

Pero es preciso, zaragozanos, y para eso cuento yo con todos vosotros, arrancare las plantas exóticas que manos reaccionarias sientren cautelosamente en vuestro suelo; es preciso, y sé que me ayudareis en esta tarea, moderar las exageraciones de la libertad, más dañosa para la libertad misma que todas las fuerzas combinadas de sus adversarios; y es preciso, por último, que nosotros, que hemos proclamado el sufragio universal y reunido una Asamblea por medio de ese sufragio, no nos suicidemos dando el triste ejemplo de protestar en los tonos y por todos los medios de sus soberanas decisiones.

Zaragozanos: los que por tan torcido camino se dirigen, creedlo, son indignos de la libertad: los que se envuelven entre los sagrados pliegues de su bandera y con actos reprobados clavados en su corazón el puñal asesino, esos no son liberales; esos no están con vosotros; esos no están tampoco conmigo, llámense monárquicos ó republi-canos.

Y contra esos, no lo dudeis, me siento con fuerzas y con todo el valor necesario para reñir la batalla de quier-ra me la presenten. Batalla gloriosa en pro de la libertad bien entendida, en que de seguro venceremos, porque cuento para ello con la benemérita fuerza ciudadana, con el valiente ejército, con la cooperacion de las dignísimas Autoridades civiles y militares de la provincia; y lo que es más, con la decision y el amor acrisolado de todos los zaragozanos por la causa del orden en que descanza la libertad.

Zaragozanos: para el día de la lucha, si llegare, y sin exigiros juramentos que valen poco cuando no hay ánimo de cumplirllos, y sin excomulgados cuando se tiene la conciencia del deber; para ese día, repito, cuenta con vosotros = Vuestro Gobernador civil, Eduardo de la Loma.»

SUSCRICION EN FAVOR DE LA FAMILIA DEL INFORTUNADO D. RAMUNDO DE LOS REYES Y GARCÍA, SECRETARIO QUE FUÉ DEL GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA.
Escos. Mils.
Suma anterior..... 80
D. Juan Prim..... 80

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El diario oficial del vecino Imperio anuncia que el Mariscal Canrobert queda al frente del ejército de Paris, y desmiente los rumores difundidos acerca de su reemplazo por el General Conde de Palikao. Se asegura que en el último Consejo de Ministros celebrado en Saint-Cloud se ha tratado de la cuestion relativa al aplazamiento de la reunion del Cuerpo legislativo, y que algunos Ministros opinan por la próxima convocatoria. La prensa de la oposicion acoge favorablemente esta noticia. Le Siecle cita con este motivo las siguientes palabras de The Times: «Hay antecedentes que traen consigo forzosamente una conclusion inevitable. El mismo poder no puede conceder y denegar á un tiempo.»

El Sr. de Beust ha regresado á Viena despues de haber visitado al Principe de Hohenhofe. Si no carece de fundamento la noticia referente á un acuerdo mútuo y amistoso entre Prusia y Austria, es indudable que el Canciller del Imperio no ha perdido el tiempo en su excursion veraniega.

La France cree ver un nuevo sintoma de tendencias conciliadoras entre las dos Potencias en la visita que el Principe real de Sajonia hizo al Emperador de Austria en el castillo de Geddell. En efecto, añade el mismo diario, es fácil notar cierta analogía entre esta visita y el convite de la Reina de Prusia al Conde de Beust, y deducir de esto que las relaciones entre los Gabinetes de Viena y Berlin han mejorado mucho.

Nos felicitamos de poder consignar un nuevo triunfo de la idea de nacionalidad en Bohemia. El partido tcheo ha ganado las elecciones en todos los distritos. La lucha, no obstante, ha sido muy reñida, y un despacho participa que el Burgomaestre nacional de Praga ha hecho dimision para protestar contra la presion del Gobierno.

De Oriente nada nuevo publican los periódicos de ayer. El Sultan ha recibido en audiencia al Gene-

GACETA DE MADRID.

Table with columns for Observatorio de Marina de San Fernando, including temperature, wind, and other meteorological data.

Table with columns for Observatorio de Marina de San Fernando, including temperature, wind, and other meteorological data.

Table with columns for Observatorio de Marina de San Fernando, including temperature, wind, and other meteorological data.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns for Plazas del Reino, listing various cities and their status.

Table with columns for Plazas del Reino, listing various cities and their status.

Table with columns for Plazas del Reino, listing various cities and their status.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Table with columns for Precios de artículos, listing various goods and their prices.

Table with columns for Precios de artículos, listing various goods and their prices.

Table with columns for Precios de artículos, listing various goods and their prices.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE
En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. Saavedra, rue Taibout, número 55.—Mad. G. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.
La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.
No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTO DEL DIA.
La Dedicacion de San Miguel Arcángel.
OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre de 1869.

TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO.

Table with columns for Temperaturas, Agua, Viento, listing various weather conditions.

Table with columns for Temperaturas, Agua, Viento, listing various weather conditions.

Table with columns for Temperaturas, Agua, Viento, listing various weather conditions.

BOLESA DE MADRID.

Titulo del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-10 y 22-95; 24-00, 25-50 y 23-50 pequeños; á plazo, 23-00, 22-95, 90 y 85 fin cor. fr.; 22-75, 90-00 y 22-80 fin próf. fir.
Idem del 3 por 100 procedente del diferido, publicado, 22-30.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, id., 27-25.
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 31-75.
Billetes hipotecarios del Banco de España de la segunda serie, no publicado, 36-00.
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 33-45, 35, 50, 40 y 35.

Titulo del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-10 y 22-95; 24-00, 25-50 y 23-50 pequeños; á plazo, 23-00, 22-95, 90 y 85 fin cor. fr.; 22-75, 90-00 y 22-80 fin próf. fir.
Idem del 3 por 100 procedente del diferido, publicado, 22-30.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, id., 27-25.
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 31-75.
Billetes hipotecarios del Banco de España de la segunda serie, no publicado, 36-00.
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 33-45, 35, 50, 40 y 35.

Titulo del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-10 y 22-95; 24-00, 25-50 y 23-50 pequeños; á plazo, 23-00, 22-95, 90 y 85 fin cor. fr.; 22-75, 90-00 y 22-80 fin próf. fir.
Idem del 3 por 100 procedente del diferido, publicado, 22-30.
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, id., 27-25.
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 31-75.
Billetes hipotecarios del Banco de España de la segunda serie, no publicado, 36-00.
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 33-45, 35, 50, 40 y 35.

BOLESA EXTRANJERA.

Londres 27 de Setiembre.—Consolidados, 92 3/4 á 7/8.
Paris 27 de Setiembre.—3 por 100, á 70-00.—4 1/2 por 100, á 100-00.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 26 1/4.

Londres 27 de Setiembre.—Consolidados, 92 3/4 á 7/8.
Paris 27 de Setiembre.—3 por 100, á 70-00.—4 1/2 por 100, á 100-00.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 26 1/4.

Londres 27 de Setiembre.—Consolidados, 92 3/4 á 7/8.
Paris 27 de Setiembre.—3 por 100, á 70-00.—4 1/2 por 100, á 100-00.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 26 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Funcion inaugural.—A las ocho y media de la noche.—La comedia El Asedio de Calanena y la pieza El Maestro de Escuela. En ambas tomarán parte los primeros artistas D. José Valero y Doña Salvadora Cairon.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—La Dama de las Camelias.
NOTA. El viernes tendrá lugar la primera representacion de la zarzuela nueva en tres actos Las Georgianas.

TEATRO DE VERANO (Circó de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Una suegra como hay mil.—El año de 1808 ó una profecía.—La rondalla nacional, baile.—El mentir de las estrellas.